



CONVOCATORIA PARA OTORGAR ESTÍMULOS POR ANTIGÜEDAD EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018

En términos de lo establecido en el numeral 16 del oficio de fecha 14 de mayo de 1979, mediante el cual esta Dependencia del Ejecutivo Federal da respuesta al pliego de demandas formulado por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en el citado año, en el sentido de otorgar nuevos estímulos económicos al personal que cumpla 10, 15, 20, 35 y 45 años de servicio efectivo, la Secretaría de Educación Pública.

CONVOCA

Al personal de apoyo y asistencia a la educación que cumpla con los requisitos que señala la presente Convocatoria, para hacerse acreedor al Estímulo por Antigüedad en la Secretaría de Educación Pública 2017, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA.- El Estímulo por Antigüedad, es el reconocimiento que otorga esta Dependencia, al personal de apoyo y asistencia a la educación del catálogo institucional de puestos que acredite antigüedad por 10, 15, 20, 35 y 45 años de servicio efectivo en la Secretaría de Educación Pública.

SEGUNDA.- Se otorgará diploma al Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de acuerdo a los años de servicio, así como Estímulo económico, conforme a lo siguiente:

AÑOS DE SERVICIO	ESTÍMULO ECONÓMICO
10	\$7,776.00 (siete mil setecientos setenta y seis pesos 00/100 M. N.)
15	\$15,363.00 (quince mil trescientos sesenta y tres pesos 00/100 M. N.)
20	\$23,017.00 (veintitres mil diecisiete pesos 00/100 M. N.)
35	\$46,593.00 (cuarenta y seis mil quinientos noventa y tres pesos 00/100 M. N.)
45	\$62,859.00 (sesenta y dos mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M. N.)

TERCERA.- Para obtener el Estímulo a que se refiere la presente Convocatoria, se requiere que, al momento de solicitarlo, los interesados acrediten encontrarse desempeñando una plaza con funciones administrativas.

CUARTA.- El Estímulo por Antigüedad al personal de apoyo y asistencia a la educación, se sujetará a los siguientes términos:

- El personal con antigüedad de 10 a 14 años de servicio efectivo, podrá tramitar el Estímulo correspondiente a 10 años, si al solicitarlo se encuentra laborando en la Secretaría de Educación Pública.
- El personal con antigüedad de 15 a 19 años de servicio efectivo, podrá tramitar el Estímulo correspondiente a 15 años, si al solicitarlo se encuentra laborando en la Secretaría de Educación Pública.
- El personal con antigüedad de 20 a 24 años de servicio efectivo, podrá tramitar el Estímulo correspondiente a 20 años, si al solicitarlo se encuentra laborando en la Secretaría de Educación Pública.
- El personal con antigüedad de 35 a 39 años de servicio efectivo, podrá tramitar el Estímulo correspondiente a 35 años, si al solicitarlo se encuentra laborando en la Secretaría de Educación Pública.
- El personal con antigüedad de 45 a 49 años de servicio efectivo, podrá tramitar el Estímulo correspondiente a 45 años, si al solicitarlo se encuentra laborando en la Secretaría de Educación Pública.

En el cómputo de las antigüedades a que se refiere la presente base, no podrán considerarse los periodos desempeñados en puestos de mando u homólogos o en cargos con claves docentes.

Cuando se preste servicio administrativo simultáneamente en más de una clave, no podrán sumarse como sí se tratase de periodos distintos.

Las antigüedades anteriormente señaladas, serán por años de servicio efectivo.

QUINTA.- A los interesados en recibir el Estímulo que ostentan clave administrativa y simultáneamente clave docente, podrán obtener por separado los reconocimientos correspondientes, cuando cumplan el tiempo de servicio efectivo en cada una de ellas y siempre que acrediten ambas trayectorias laborales, o anexe copia del correspondiente Formato de Compatibilidad de Empleos.

Para hacerse acreedor al Premio Nacional de Antigüedad en el Servicio Público, es necesario que los candidatos no sólo se encuentren desempeñando una plaza con clave y funciones administrativas, sino que además no deberán haber recibido algún premio por trayectoria docente, o bien, habiendo recibido alguno de éstos, deberá acreditar ambas trayectorias laborales.

SEXTA.- Se entenderá por años de servicio efectivo, el tiempo real laborado descontando los periodos de licencia sin goce de sueldo.

SÉPTIMA.- El personal que se encuentre activo y que cumpla con la antigüedad requerida al 15 de julio de 2018, podrá solicitar este Estímulo.

OCTAVA.- Al personal que se haya incorporado en alguno de los programas de retiro voluntario o cualquier otro similar del Gobierno Federal, no se le podrá computar el o los periodos laborados en esa Dependencia u Organismo, toda vez que a la recepción del pago de la compensación económica correspondiente se dio por finiquitada la antigüedad en la Administración Pública Federal, por lo que se procederá a deducir esos años de servicio para efecto de la antigüedad requerida para la entrega del Estímulo.

NOVENA.- Quedan excluidas de la aplicación de la presente Convocatoria las personas contratadas por honorarios, por lo que en consecuencia el tiempo prestado bajo dicho régimen, no será considerado para el otorgamiento del Estímulo objeto de esta Convocatoria.

DÉCIMA.- El Estímulo que reciba el personal considerado en la presente Convocatoria, excluye la posibilidad de obtener los que en inferior categoría les preceden y que no fueron solicitados en su oportunidad.

DÉCIMA PRIMERA.- Será requisito indispensable para la obtención del Estímulo a que se refiere la presente Convocatoria, no haberlo recibido con anterioridad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Todos los formatos y trámites relativos al otorgamiento de este Estímulo serán realizados y presentados por y ante la Oficialía Mayor de esta Dependencia, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización, ubicada en Avenida Insurgentes Norte, Número 423, piso 20, Colonia Unidad Nonoalco Tlatelolco, Código Postal 06900, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

DÉCIMA TERCERA.- Las solicitudes deberán presentarse en el formato que aparece como anexo 1

de la presente Convocatoria, mismo que será elaborado por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública, el cual será proporcionado a los interesados por la Unidad Administrativa de su adscripción. Para tal efecto, dichas instancias deberán estampar el sello de acuse correspondiente con la fecha, nombre y firma de la persona que recibe la solicitud.

DÉCIMA CUARTA.- Para ser considerado como candidato a recibir el Estímulo a que se refiere la presente Convocatoria, el interesado deberá presentar en su Unidad Administrativa de su adscripción los siguientes documentos:

- Formato de solicitud para el Estímulo correspondiente al año 2018, debidamente llenado y firmado por el interesado;
- Copia del último comprobante de pago;
- Copia de identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma del solicitante;
- Copia de la C.U.R.P.;
- 2 fotografías recientes tamaño infantil;
- Copia del acta de nacimiento.

DÉCIMA QUINTA.- Los documentos mencionados en la Base anterior, deberán presentarse legibles, completos y anexarse como soporte de las relaciones de candidatos que se remitan a la Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública.

DÉCIMA SEXTA.- Las Unidades Administrativas recibirán las solicitudes signadas por los interesados a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria y hasta el 12 de enero de 2018.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Las relaciones de candidatos contendrán la información relativa a los solicitantes del Estímulo, enunciando en orden cronológico los periodos de tiempo efectivo de servicio desempeñado en cada puesto asignado a un determinado centro de trabajo, conforme al anexo 2 de esta Convocatoria.

DÉCIMA OCTAVA.- Durante el periodo comprendido entre el 26 de enero al 28 de febrero de 2018, los servidores públicos acreditados por el Instituto de Educación de Aguascalientes, deberán entregar, debidamente engargolada y foliada, a la Dirección de Relaciones Laborales, la siguiente documentación:

- Relaciones de candidatos (original con firmas autógrafas);
- Formatos de solicitudes de los interesados (original con firmas autógrafas);
- Documentación referida en la Base Décima Cuarta debidamente validada;
- Base de datos de los candidatos, y
- Base de datos por descuento de pensión alimenticia, en los casos que corresponda.

DÉCIMA NOVENA.- Será responsabilidad de las Unidades Administrativas: revisar, validar y determinar candidatos susceptibles a recibir el Estímulo a que se refiere la presente Convocatoria, así como informar oportunamente los casos en que procedan realizarse descuentos, modificaciones o cancelaciones de pensiones alimenticias.

VIGÉSIMA.- Las Unidades Administrativas, deberán informar de manera inmediata a la Dirección de Relaciones Laborales dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública; de aquellos candidatos propuestos que hubieren fallecido.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En caso de fallecimiento del acreedor del Estímulo y siempre que se cumpla con la antigüedad requerida a la fecha del deceso, la entrega se hará previo dictamen emitido por la Oficialía Mayor a través de la Dirección de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización a los beneficiarios designados en la solicitud o ante la Institución de seguridad social a la que pertenezca el trabajador. A falta de estas designaciones, la entrega se realizará al albacea o titular de la representación legal de la sucesión correspondiente, previa acreditación de tal carácter.

Los trámites relacionados con esta Base, se harán directamente por el o los beneficiarios ante la Oficialía Mayor, por conducto de la Dirección de Relaciones Laborales de la Dirección General de Recursos humanos y Organización de la Secretaría de Educación Pública.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Prescribirá al término de un año contado a partir del 21 de julio de 2018, el derecho del acreedor o su(s) beneficiario(s) para recibir el Estímulo solicitado y autorizado conforme a la presente Convocatoria.

VIGÉSIMA TERCERA.- Las Unidades Administrativas que realicen las actividades inherentes a la presente Convocatoria, podrán ser sujetas de observación por parte de la Oficialía Mayor, cuando incurran en alguno de los siguientes supuestos:

- Validar y autorizar documentación indebida en el trámite para el otorgamiento del Estímulo;
- Extraviar o hacer mal uso de fondos o valores destinados al otorgamiento del Estímulo;
- Actuar con negligencia en el trámite para el otorgamiento del Estímulo, o
- Cualquier otra que contravenga lo dispuesto en la presente Convocatoria.

VIGÉSIMA CUARTA.- Los Estímulos serán entregados en el lugar y fecha que determinen las Unidades Administrativas.

VIGÉSIMA QUINTA.- Las fechas señaladas en las Bases Décima Sexta y Décima Octava de la presente Convocatoria, serán improrrogables.

VIGÉSIMA SEXTA.- Para la interpretación del contenido de las Bases de la presente Convocatoria, se estará a lo que determine la Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública.

La presente convocatoria se podrá consultar en internet a través del Portal www.iea.gob.mx. "Convocatorias".

Cualquier duda o aclaración será atendida por la Subjefatura de Archivo y Atención al Público, dependiente de la Subdirección de Capital Humano del Instituto de Educación de Aguascalientes, ubicada en Avenida Tecnológico no. 601, Fracc. Ojocaliente, Aguascalientes, Ags., Tel. (449) 910.56.00 ext. 4061.

Aguascalientes, Ags., a 14 de noviembre de 2017.

PROFR. RAÚL SILVA PERÉZCHICA
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES